



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de junio de 2007

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Nota verbal de fecha 14 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), y tiene el honor de adjuntar la información preparada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Cuba para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 1747 (2007) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, con referencia a la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de informar que las relaciones de la República de Cuba con la República Islámica del Irán cumplen con lo dispuesto en dicha resolución.

El Gobierno de la República de Cuba ha circulado una instrucción a todas las instituciones centrales del Estado, en virtud del artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, para asegurar la estricta aplicación de las disposiciones de la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de la República de Cuba estableció un mecanismo nacional a raíz de la adopción de la resolución 1737 (2006) para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución, el que extendió el alcance de su mandato a la aplicación de la resolución 1747 (2007).
